



ACUERDO No. CSJCAUA22-57  
2 de marzo de 2022

*“Por medio del cual se revoca el Acuerdo No. CSJCAUA22-42 del 24 de febrero de 2.022”*

### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, estatutarias y legales, en especial las conferidas por el artículo 256 de la Constitución Política y 165 de la Ley 270 de 1996; y

#### CONSIDERANDO

Que durante el período comprendido entre el 01 y el 07 de febrero de 2.022, esta Corporación publicó las vacantes definitivas dentro de la Convocatoria N° 4, entre ellas, el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador del Juzgado 1° Penal del Circuito de Puerto Tejada, recibiendo durante ese periodo las opciones de sede de los concursantes MUÑOZ ESCORCIA BRIGITTE, QUIJANO FERNANDEZ WILLIAM ELI, JARAMILLO MORENO LIZETH VANESSA, NARVAEZ ZUÑIGA SANTIAGO JOSE, IBARRA SAMBONI WILSON FERNANDO y LINA ISABEL FERNANDEZ SANCHEZ, integrantes del Registro Seccional de Elegibles conformado mediante la Resolución No. CSJCAUR21-130 del 21 de mayo de 2.021.

Que a través del Acuerdo No CSJCAUA22-42 del 24 de febrero de 2.022, esta Corporación formuló la lista de elegibles para la provisión en propiedad del cargo de Oficial Mayor o Sustanciador Grado Nominado del Juzgado Primero Penal del Circuito de Puerto Tejada, con los concursantes que dentro del término establecido para tal fin, presentaron sus opciones de sede.

Que por error involuntario de digitación, la concursante LINA ISABEL FERNANDEZ SANCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.061.750.973, no fue incluida en la lista de elegibles contenida en el Acuerdo No CSJCAUA22-42 del 24 de febrero de 2.022, por lo que en aras de preservar sus derechos fundamentales dentro del concurso de méritos, se hace necesario modificar el citado acto administrativo incluyendo a la concursante que dentro del término establecido presentó su opción de sede para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador del Juzgado 1° Penal del Circuito de Puerto Tejada.

Que en mérito de lo expuesto, esta Corporación,

#### ACUERDA

**ARTÍCULO 1°.- Revocatoria del Acuerdo.** - Revocar el Acuerdo No. CSJCAUA22-42 del 24 de febrero de 2.022, mediante el cual esta Corporación formuló lista de elegibles ante el Juez 1° Penal del Circuito de Puerto Tejada, para la provisión en propiedad del cargo de Oficial Mayor o Sustanciador Nominado.

**ARTÍCULO 2°.- Lista de elegibles.** – Elabórese nuevamente el Acuerdo respectivo, formulando la lista de elegibles ante el Juez 1° Penal del Circuito de Puerto Tejada, para la provisión en propiedad del cargo de Oficial Mayor o Sustanciador Nominado, incluyendo todas las opciones de sede recibidas oportunamente.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán – Cauca, a los dos (02) días del mes de marzo del año dos mil veintidós  
(2.022)



**OLGA CECILIA POSSO MENDOZA**  
Presidente

OCPM/YFBLL